

# EL CORREO DE MALLORCA.

DIARIO DE NOTICIAS Y AVISOS.

AÑO 3.º

Miércoles 30 de enero de 1861.

NÚM. 699.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

Despacho de los vapores Jaime I y Jaime II.  
Id. de los vapores Mallorquin y Barcelones.  
Redaccion de este periódico.—Cuesta *den Palet*. 7

Sale el sol á las 7 horas y 9 minutos.

Pónese á las 5 horas y 19 minutos.

Sale la luna á las 11 h. y 22 m. de la noche.

Pónese á las 9 h. y 26 m. de la mañana.

## PRECIOS DE SUSCRICION EN ESTA PROVINCIA.

Un mes, 6 reales.  
Un número suelto 6 cuartos.  
Anuncios cada linea 3 cuartos.

## CORTES.

### SENADO.

Sesion celebrada el 19 de diciembre de 1860.

(Conclusion.)

El Sr. *Calonge*: Estaba diciendo que si queria el señor general Prim entrar en este debate, podia haberlo hecho por medio de una proposicion. S. S. ha ponderado el valor del ejército marroquí. ¿Y qué? ¿Valian acaso ménos que ese ejército los soldados que Pizarro llevó al Nuevo Mundo, los tercios que fueron á Italia, los valientes que se levantaron en 1808? ¿Habrá el ejército español adquirido mas gloria en el Riff que la que adquirió en las Navas, en San Quintin y en Otuzaba? Solo nos falta oír que el general en jefe del ejército es igual al Gran capitán.

El Sr. *Presidente*: Yo no me hallaba en este sitio cuando se ha aludido á S. S., pero creo que no ha podido lastimarse su susceptibilidad hasta el grado que S. S. denota, y debo recordarle el deber que á todos nos impone el reglamento.

El Sr. *Calonge*: No estraño que no esté el señor presidente bien enterado de lo que ha ocurrido, puesto que no se hallaba entonces en la silla de la presidencia. He estado diez minutos con la cabeza espuesta á una lluvia de fuego y plomo, venida del banco del señor conde de Reus, y necesito refrescarla, señor presidente. Si antes se ha permitido latitud, permítase ahora tambien.

El Sr. *marques de los Castillejos*: Si se me permite dar una explicacion, yo satisfaré cumplidamente á mi amigo el señor Calonge, y conocerá que no hay motivo para que se espese con tanta exaltacion.

El Sr. *Calonge*: Estoy en el uso de la palabra.

El Sr. *Presidente*: Es verdad; pero el señor marques de los Castillejos anuncia una explicacion que va á satisfacer cumplidamente á S. S.: me parece que se debe permitir hablar al señor marques.

El señor *marques de los Castillejos*: El Senado es testigo de que en lo que he dicho no ha habido una palabra siquiera que haya debido exaltar el ánimo del señor Calonge hasta el estremo que hemos visto. Yo no hecho á S. S. el cargo de querer rebajar las glorias del ejército español. ¿Cómo podia ser esto posible, reconociéndole, como le reconozco, por buen español y buen soldado, puesto que se ha batido á mis órdenes? Yo me he referido tan solo á unas palabras de S. S. relativas á la poca importancia que tenia el ejército marroquí, y añadí que de eso pudiera deducirse lo que no estaba en el ánimo del señor Calonge; que siendo el enemigo insignificante, insignificante era tambien lo que se habia hecho para combatirle. Creo que estas han sido mis palabras, y apelo al Senado. Si yo hubiese sabido que S. S. habia de exaltarse en esos términos, ¿cómo pudiera yo haber ocasionado este incidente?

No ha sido tampoco mi ánimo suscitar

la cuestion de Africa, porque no lo creo oportuno; y en verdad que no ha debido serlo lo que he dicho hoy de esa campaña, conociendo, como debia conocer, la susceptibilidad del Sr. Calonge, cuya exacerbacion siento. Entretanto, yo le doy la satisfaccion mas cumplida relativamente á no haber tenido intencion de exaltar su ánimo, asi como á no haber hablado de la cuestion de Africa por vano alarde de lo que yo haya podido hacer en ella. Hice lo que todos: cumplir como buen español. Desde el ilustre general en jefe hasta el último soldado, todos estuvieron animados del sentimiento, del gran deseo de sostener el brillo de nuestras armas y nuestra gloria, no solo con relacion á lo pasado, sino en el presente y para el porvenir.

Por lo demás, si bien es cierto que en aquellos remotos dias de S. Quintin y de Pavia adquirió gloria nuestra nacion, no se me puede negar que en estos últimos tiempos habia decaído ante la Europa la consideracion militar de España, y que esa consideracion ha vuelto á levantarse desde la campaña de Africa, pudiéndose decir hoy que tenemos uno de los primeros ejércitos de esa misma Europa. Yo no lo comparé con los que existian en remotos tiempos, en los cuales fueron unas veces vencedores y otras vencidos, segun la suerte de las armas; pero en Africa hemos sido siempre vencedores.

En cuanto á la direccion de la campaña, yo le diria algo al Sr. Calonge, si no fuera por el temor de volver á exaltar su ánimo.

Yo no niego á S. S. la competencia en estas materias; pero respecto á la direccion de la campaña de Africa, permítame S. S. decirle que soy yo mas competente. Yo encuentro que en esa campaña... Pero no quiero decir mas, por no escitar de nuevo, repito, á mi amigo el Sr. Calonge.

El Sr. *Calonge*: Doy gracias por sus explicaciones á mi siempre amigo el Sr. general Prim; pero voy á decirle una sola cosa, y no tema el señor presidente, pues ya estoy tranquilo.

El ejército español, despues de sus antiguas glorias, las ha adquirido importantísimas durante la guerra civil en que luchamos contra nosotros mismos, haciendo ya entonces ver que valemos tanto como el primer ejército del mundo; y en cuanto á privaciones, tres me es dura el sitio de Bilbao, en el cual se luchó dia y noche, no habiéndolo hecho el ejército de Africa, porque de noche no se ha batido.—He concluido.

El Sr. *Infante*: La comision acepta la enmienda del señor marques de los Castillejos; pero estando el art. 42 y el 43 intimamente enlazados con el 41, que retiró la comision, retira ahora tambien esos otros dos para presentarlos nuevamente.

El señor *Presidente*: Quedan retirados. Pasándose al capítulo 7.º, cuyo epígrafe era «de los ascensos en la Guardia civil y carabineros,» leyóse el art. 41.

Relativamente á este artículo, presentó el señor duque de Ahumada una enmienda, con-

cebida en los términos siguientes:

«En atencion á que en la Guardia civil el destino de primer capitán se desempeña indistintamente por la clase de segundos ó primeros comandantes, y á que no hay en la organizacion de este instituto funciones especiales para cada una de estas clases:

Con arreglo al art. 90 del reglamento, tengo el honor de pedir al Senado que se supriman las reglas 4.ª y 5.ª del art. 44, y que en su lugar se sustituya:

4.ª En la Guardia civil, de capitán á comandante ó primer capitán.

5.ª De primer capitán á teniente coronel, etc.»

Preguntada la Cámara si tomaba en consideracion la enmienda del señor duque de Ahumada, el acuerdo fué negativo.

Acto continuo se leyó otra enmienda del Sr. Iriarte, la cual decia así:

«Donde dice: «de segundo comandante á primero por antigüedad» se sustituirá con «dos á la antigüedad y una á la eleccion.»

El Sr. *Infante*: La comision admite la enmienda del Sr. Iriarte.

El Sr. presidente del Consejo de Ministros (duque de Tetuan): La cuestion que propone el señor Iriarte es puramente de organizacion relativa al cuerpo de carabineros, y como tal, corresponde al reglamento especial del arma.

El Sr. *Iriarte*: Estoy conforme con la indicacion del Sr. Ministro de la Guerra.

Sin mas debate, quedó aprobado el artículo con la enmienda del Sr. Iriarte.

Asimismo fueron aprobados sin discusion el 45 y el 46.

Se leyó el 47, y decia así:

«Para optar al ingreso en el cuerpo de Estados mayores de plazas, se necesita contar quince años de servicio efectivo en los subalternos y capitanes, y veinticinco en los gefes, ó haberse inutilizado para las fatigas del ejército activo en funciones del servicio.»

Se aprobó el artículo.

Acto continuo se leyó una adición del Sr. marques de O'Gavan, la cual debia figurar como artículo 48, y decia así:

«Los funcionarios del Clero parroquial castrense y los del jurídico-militar, serán regidos por reglamentos especiales, basados en los principios que en esta ley se establecen para cuanto tenga relacion á su ingreso, ascensos, retiros y ventajas, y como las demás clases del ejército, optarán al doble abono del tiempo que por razon de campaña corresponda ó se declare á los restantes institutos auxiliares de la milicia.»

El Sr. *Infante*: La comision la admite.

El Sr. *Calonge*: Me parece estraño que se empiece por incluir en esta ley dos clases como la jurídico-militar y la castrense, sin hacer su declaracion gerárquica y la de sus ascensos y demás, como se hace con las restantes. Desearia, pues, que la comision retirase este nuevo artículo, y que lo examinase despacio.

El Sr. conde de Velarde (de la comision): La comision opina como el Sr. Calonge; y si hubiera podido ponerse de acuerdo con el

Sr. marqués de O'Gavan, acaso hubiera procedido de la manera que desea S. S.; pero la comision y el autor de la enmienda se han detenido ante graves dificultades, limitándose á consignar en la ley el derecho de esos cuerpos, y dejando á los reglamentos su organizacion. La dificultad á que alude consiste en que la clase jurídico-militar no se compone solamente de los individuos del ramo de guerra sino que comprende tambien los de marina; y como no era posible desentenderse de algunos, se ha creido que establecido en la ley lo mas sustancial, se llenaba el objeto.

El Sr. *Luzuriaga*: Dos palabras. El cuerpo jurídico-militar no debe formar una carrera especial sino una parte de la magistratura civil pues es un verdadero accidente que un magistrado pase á ese que se quiere llamar cuerpo especial, del cual vuelve luego á ingresar en la carrera judicial generalmente considerado. De lo que se pretende resultará, en cierto modo, una injusticia, pues los individuos de esa carrera, además de las ventajas inherentes á ella disfrutarán las de la carrera de la magistratura en general. En este supuesto me parece mas conveniente que nada se diga en esta ley.

El Sr. presidente del Consejo de Ministros: Tambien cree el Gobierno, como el Sr. *Luzuriaga*, que ni la carrera jurídico-militar ni la castrense deben formar parte de la militar, pues las cuestiones relativas á esos cuerpos no son todas de la especial resolucion del ministro de la Guerra, sino que pertenecen tambien al de Gracia y Justicia; y yo mismo he tocado los inconvenientes de esa complejidad, cuando habiendo propuesto algunos capellanes del ejército de Africa para algunas canongias, se me ha dicho por ese ministro que no podria ser, por ser segun los Cánones preciso que los canónigos tengan ciertos conocimientos. Por esta razon no incluyó el Gobierno á la ley de ascensos militares: pero una vez aceptada por la comision la enmienda del señor marqués de O'Gavan relativa á que se consigné que mientras sirven en la milicia pertenecen esas clases á la carrera militar, el gobierno no se opone á ello, aunque si á que se descienda á señalarles esos derechos y ascensos de que se ha hablado.

Preguntada la Cámara si aprobaba la adicion ó artículo intermedio propuesto por el señor marqués de O'Gavan, el acuerdo fué negativo.

Acto continuo se leyó el art. 48, y decia así:

«La escala de los empleos del cuerpo administrativo del ejército y su relacion con la gerarquía militar es la siguiente:

<i>Escala del cuerpo.</i>	<i>Gerarquía militar.</i>
Oficial tercero. . . . .	Subteniente.
Oficial segundo. . . . .	Teniente.
Oficial primero. . . . .	Capitan.
Mayor. . . . .	2.º comandante.
Comisario de guerra de segunda clase. . . . .	1er. comandante.
Idem idem de primera clase. . . . .	Teniente coronel.
Subintendente. . . . .	Coronel.
Intendente de division y distrito. . . . .	Brigadier.
Intendente de ejército, interventor general subdirector del cuerpo.	Mariscal de campo.»

El Sr. *Calonge*: Desearia que la comision diera esplicaciones, para saber si en efecto, un comisario de guerra de segunda clase, cuya gerarquía, segun el artículo, es de primer comandante, debe ser acatado y obedecido por un segundo comandante de batallon.

El Sr. *Urbina* (de comision): Lo que se concede á esos individuos es realmente la consideracion militar, y no otra cosa; así es que la comision no se opone á que se pongan las palabras *asimilacion ó consideracion*

*militar*, que son las verdaderas, en lugar de la *gerarquía*.

Acto continuo fué aprobado el artículo con la modificacion indicada.

El art. 49 fué aprobado sin debate alguno.

El 50 decia así:

Las vacantes desde oficiales segundos hasta comisarios de guerra de primera clase, ambas inclusive, se proveerán dando tres al ascenso por antigüedad, y una al mismo por eleccion.»

El Sr. *Mata y Alós*: Desde luego reconozco que el capítulo de la administracion militar está notablemente mejorado por la comision, y que el señor ministro de la Guerra ha dado una prueba mas de su flexibilidad para todo lo que conviene al buen servicio; pero no puedo conformarme con el sistema de ascensos por eleccion tal como se establece en este artículo y en los sucesivos. Yo, que considero la antigüedad como título el mas respetable para el ascenso, solo acepto la eleccion como un mal necesario; pero en el cuerpo administrativo del ejército no existe la necesidad de ese mal, y antes por el contrario, seria la eleccion en el muy inconveniente. Por qué en los cuerpos facultativos se ha conservado la antigüedad? Porque merced á ese sistema permanece vigoroso en ellos el espíritu de cuerpo, lo cual es sumamente favorable al servicio público, y si en las armas generales se rompe ese principio, bien roto está y bien justificado queda, atendida la necesidad de formar buenos generales para el dia de una guerra; consideracion ante la cual tiene la antigüedad que guardar silencio.

Pues bien: en la administracion militar sucede precisamente lo contrario, subsistiendo la misma razon que en los cuerpo facultativos. En estos no puede hacerse la eleccion de un individuo que sea en un ramo puede no pasar de mediano en otro, y por esa imposibilidad de comparacion no hay remedio que atenerse á la antigüedad. En el mismo caso, ó por mejor decir, en escala todavia mas lata, se encuentra el cuerpo administrativo, cuyas atribuciones son tan varias, distintas y heterogéneas, que es imposible calificar á un oficial para el ascenso, porque un buen tenedor de libros, por ejemplo, será un mal comisario inspector, y vice-versa.

Se me dirá (ya lo presumo) que es extraño impugne yo este proyecto de elegibilidad, cuando la comision se ha atemperado al reglamento del año 53, reglamento propuesto por mi al Gobierno de S. M.; pero ese argumento no tiene fuerza, pues no siempre se hace lo que se quiere; y además, cuando yo aconsejé la formacion de ese reglamento al Gobierno, existian otros males mayores que remediar.

El Sr. *Presidente*: Se suspende esta discusion. Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco y cuarto.

## SECCION DE NOTICIAS.

—  
ESTRANGERO.

Paris 21 de enero.

Leemos en la *Patria*.  
«Escriben de la frontera polaca á la *Gaceta austriaca* que el principe Gortschankoff goza mas que nunca de la confianza del Emperador Alejandro. El principe es el enemigo irreconciliable del Austria, y no es amigo tampoco de Prusia y Alemania. Se ha esparcido el rumor de que el Emperador de Rusia irá á la primavera á Varsovia para proclamar el estatuto orgánico. Pero el partido exaltado de Polonia no se contentará ya con esta tardía concesion.

No está aun dispuesta para efectuarse la ejecucion federal en el Holstein, pues segun la *Gaceta prusiana*, se necesita que transcurran nueve semanas mas antes de que pueda decretarse.

Otras varias correspondencias que acabamos de recibir ponen en duda que la Prusia contribuya al ejército de ejecucion con un contingente de 15, 000 hombres como habia anunciado una correspondencia de Francfort. ¿Pero puede asegurarse siquiera que se lleve á cabo esta ejecucion? Mientras subsistan los medios de arreglo puede esperarse que se evitara un conflicto.

Ha llegado á Paris el general de Willisen, ayudante de campo del Rey de Prusia para notificar al Emperador el advenimiento al trono de Guillermo I.

—Los partes de la Italia meridional corroboran la toma de Tagliacozzo por los insurgentes de los Abruzzos que á las últimas fechas se dirigian á Avezzano, ciudad situada á 34 kilómetros de Agula. El movimiento se extendia en esta parte de la provincia hasta Soria y Arpino.

En vista de esta situacion, el gobierno piomontés desplegaba una grande actividad y enviaba fuerzas considerables á todos los puntos amenazados. El general Pineli, encargado del sitio de Civitella del Tronto, habia salido de Campli, situada encima de Teramo, dejando la direccion del bloqueo á un coronel de ingenieros, y se habia dirigido á Ascoli donde se esperaban además otros refuerzos.

—Se asegura que el vapor *Solon* ha recibido la orden de hacer sus preparativos para trasladarse al Pireo en los primeros dias de febrero, en cuya época habrá terminado M. de la Ronciere el tiempo reglamentario de su ejercicio.»

—La agencia *Havas-Bullier* publica los siguientes partes telegráficos:

«*Pesth 21 de enero*.—El gobierno de Buda ha recibido un decreto imperial publicado por la cancilleria áulica, en el cual se anulan las elecciones hechas por los consejos provinciales de personas espatriadas por razones políticas. El mismo decreto declara la intencion de castigar severamente á los que se opongan á la recaudacion de los impuestos y á otras decisiones tomadas sobre el mismo objeto.

Los tribunales que existian hasta ahora y la legislacion civil no podrán modificarse por una decision de la Dieta.

Se prohíbe el restablecimiento de hecho de las disposiciones de la ley de 1848, y se declara que el gobierno lo evitara valiéndose de los medios mas eficaces, y que en caso de oposicion, serán suspendidas las comisiones de los consejos.

Se prohibirán las reuniones en los consejos y se recurrirá á la fuerza armada para la ejecucion de los decretos anteriores.

Ninguno de los artículos de la cédula de octubre será modificado á consecuencia del presente decreto, y continuarán intactas las concesiones otorgadas á la Hungría.»

«*Pest 21 de enero*.—En la sesion que ha celebrado hoy la comision del Consejo, se ha leído el manifiesto del Emperador del 16 de enero. El comité ha decidido por unanimidad que se aplace la discusion hasta la reunion general que tendrá lugar el 11 de febrero.»

—Un periódico de Bruselas reseña en los siguientes términos grandes frios desde principios del siglo anterior: 1,709, los animales murieron de frio y los árboles se helaron; 1748, el termómetro Reamur bajó en San Petersburgo á 30 grados; 1788, 18 grados bajo cero; 1794 el ejército de Pichegros invadió la Holanda pasando el Wahal sobre el hielo; 1812, 18 grados bajo cero en Rusia; 1820, 20 grados bajo cero en Berlin y 12 en Bruselas; 1823, 17 grados bajo cero; 1845, 42 grados bajo cero en Bruselas.

—Uno de los muchos voluntarios que de los Estados Pontificios han pasado á los Abruzzos á defender la causa legitima de Francisco II, escribe entre otras cosas desde Carsoli: «Salidos de Ascoli con 940 hombres de los cuales apenas 200 estaban armados, hemos hecho una marcha triunfal hasta Carsoli, donde todas las casas estaban iluminadas; toda la poblacion en las calles aclamándonos, y la Milicia Nacional gritando mas que nadie. Por todas partes los piemonteses nos envian á decir que están dispuestos á rendirse con tal que se les deje la vida. Nuestra columna se organiza tan rápidamente como crece; somos ya seis mil, y tenemos intendentes, médicos, capellanes, estado mayor, etc.»

—Aunque Rusia no ha tomado parte en la expedicion contra la China, parece que ha sacado de ella tantas ventajas como Inglaterra y Francia. Los diarios de Lóndres, al anunciar que el general Ignatieff ha celebrado el 4 de noviembre con el principe Kong un tratado de comercio muy provechoso para los intereses rusos, se muestran profundamente disgustados de la buena suerte del gobierno moscovita.

**EL CORREO.**

Sabemos que el Ayuntamiento de esta ciudad á propuesta de su Presidente, ha tenido la acertada idea de celebrar el dia 6 del próximo febrero con algunas demostraciones de público regocijo el aniversario de la entrada del Ejército Español en la plaza de Tetuan. En dicho dia se distribuirá entre los heridos é inutilizados en la última campaña, lo mismo que á las viudas de los que en ella perecieron, parte de la cantidad que con este objeto se recogió entonces en Palma: se cantará un solemne Te-Deum en la Sta. Iglesia se iluminarán profusamente los edificios públicos, habrá música en la plaza de Cort y en el Borne, y se celebrarán tal vez otros espectáculos de que daremos cuenta oportunamente á nuestros lectores.

No dudamos que esta resolucion será no solo aplaudida sino tambien secundada por todo el vecindario; y las casas particulares, lo mismo que los edificios públicos aparecerán iluminadas. La iluminacion de la Casa consistorial será de gas como en los dias de las mayores solemnidades, y creemos que lo mismo se hará en el Círculo mallorquin ya que por causas imprevistas no pudo presentar su hermosa fachada el buen efecto que se deseaba cuando se encontraban en Palma SS. MM.

Llamamos la atencion del Sr. Alcalde sobre la costumbre que vuelve á cundir entre los muchachos de arrojar piedras á cuantas personas encuentran por la calle, y particularmente á los coches. Dos veces hemos presenciado en pocos dias ese incalificable esceso, y otras tantas debe haber quedado impune porque no hemos visto por aquellos puntos municipal alguno que se encargase de castigar á los muchachos. Esperamos pues que el señor Quintana dictará las mas severas medidas para que si tales abusos se repiten sean castigados los culpables con todo el rigor que merecen.

Sabemos que esta misma semana debe ser remitido á la superioridad el diseño memoria,

presupuesto y demás documentos relativos al monumento que debe erigirse en esta ciudad para perpetuar la memoria de la venida de S. M. á estas islas. Tambien creemos poder asegurar que si por parte del Gobierno no se opone obstáculo alguno, lo cual no es de suponer, el monumento quedará levantado antes de la conclusion de este año; y las estatuas, bajos relieves y demas concerniente al ramo de escultura se colocarán tal vez en los primeros meses del año próximo. Como la escasez de recursos suele ser siempre el obstáculo con que tiene que lucharse, y esta vez no faltarán aquellos para esta obra, es casi seguro que la capital se verá enriquecida con el monumento para la época que indicamos.

De los periódicos recibidos de Mahon copiamos los siguientes párrafos.

Mahon 20 de enero.

De los 633 hombres que han correspondido á las islas Baleares en el reemplazo de 1861, segun la distribucion hecha por el Ministro de la Guerra, se destinarán 147 á Artilleria y los 486 restantes á Milicias provinciales.

Idem 22.

Van á construirse en los astilleros y fabricas particulares del reino, los cascos y máquinas de seis goletas de hélice de la fuerza de 130 caballos nominales, á cuyo efecto ha sido autorizado el ministro de Marina, para disponer se reciban en la junta consultiva de la Armada las proporciones que se presenten para la construccion, con arreglo al pliego de condiciones y planos formados al efecto, y admitir las que se consideren aceptables.

Idem 23.

Segun una relacion del Ministerio de la guerra que publica la *Gaceta Militar* ha sido destinado al detall de artillería de esta plaza el capitán del primer regimiento á pié, don Enrique Tenglos y Chauveron.

Idem 25.

El miércoles por la tarde entró en este puerto procedente de Cartagena en tres dias la corbeta de guerra española *Mazarredo*, su comandante el capitán de fragata D. Victoriano Sanchez.

—Ayer fondeó igualmente el vapor *Destello* cuyo último punto de procedencia era Ciudadela.

Se dice que es portador de cinco mil duros en calderilla, lo que facilitará en extremo los cambios en las ventas al pormenor.

Idem 29.

Ayer á las ocho de la mañana fondeó en este puerto el vapor español *Cid* capitán don Nicolás Vallspinosa, procedente de Barcelona y que como saben nuestros lectores viene con el objeto de subir al Varadero para forrar de nuevo.

—En las secciones correspondientes anotamos las noticias mas recientes que hemos leído en los diarios de Barcelona.

S. M. se ha servido autorizar á don Pedro Valls para ejercer el vice consulado de Francia en Mahon.

—D. Domingo Quedrado y Plandolit, coronel director de la maestranza del tercer departamento ha sido nombrado comandante general del arma de artillería en Mallorca.

**SECCION OFICIAL.**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PALMA.**

Siendo el dia 6 del próximo febrero el primer aniversario de la gloriosa entrada de nuestro valiente ejército en la ciudad de Tetuan; y deseando el Ayuntamiento solemnizarlo, ha resuelto, entre otras cosas, que dicho

dia se entregue una parte del importe de la suscripcion abierta en esta capital entre los inútiles, pobres viudas, hijos ó parientes cercanos de los que hubieren fallecido en la campaña que tan felizmente ha terminado. Con este motivo se anuncia al público para que todos los que se crean con derecho al percibo de este donativo presenten en el término de tercero dia sus solicitudes en la Secretaria de este Ilustre Cuerpo con todos los documentos que lo justifiquen. Palma 30 de enero de 1861.—Mariano de Quintana—P. I. del S. Juan Luis Gomila oficial 1.º

*D. Francisco de Madrid Davila Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.*

Por disposicion de este Juzgado y á instancia de D. Juan Cabot, se saca á pública subasta la venta de una casa y corral propia de Pedro Andres Forteza, sita en la calle larga de la villa de Sta. Maria; linda con casas de Pedro Juan Padrells, con casas de Tomas Esbut y con campo de Juan Torrens; la que queda tasada en cuatrocientas treinta libras mallorquinas, y para su remate queda señalado el dia veinte y seis de febrero próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado.—Palma veinte y seis de enero de 1861.—Francisco de Madrid Dávila.—P. S. M.—Francisco I. Sastre.

**SECCION COMERCIAL.**

*Embarcaciones fondeadas en el puerto de Palma.*

Dia 29.—De Alicante en 4 dias land S. Antonio, de 52 ton., pat. Miguel Pallicer, con 6 mar. 2 pas., trigo y efectos.

*Embarcaciones despachadas.*

Dia 29.—Para Villanueva javeque Dolores, de 95 ton., pat. Barlolomé Alemany, con 8 mar. y lastre.

**SECCION RELIGIOSA.**

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

**San Pedro Nolasco fundador.**

*Cultos*—Para mañana juéves.—En la Merced se celebrará la festividad de S. Pedro Nolasco á las diez se cantará nona y la misa mayor con música y sermon que dirá D. Cayetano Ignacio Seguí Presbítero.

El Srio. de la redaccion.—Juan Villalonga.

Por todo lo que va sin firma.

**TEATRO DEL PRINCIPE DE ASTURIAS.**

*Funcion 11.ª de la 9.ª quincena.*

*Para el juéves 31 de enero.*

1.º—Sinfonia.—2.º—El drama en 3 actos:

**Los lazos de familia.**

3.º—Baile nacional.—4.º—La comedia en un acto

*Un huésped del otro mundo.*

A las 7.

Entrada general 2 rs. Al Paraiso 12 cuartos.

NOTA. Se prepara una gran funcion para el 6 de febrero en memoria de la gloriosa *Toma de Tetuan* por el ejército español.

# SECCION DE ANUNCIOS.

CAPITALES.  
DOTES.  
REDENCIONES  
del servicio militar.  
RENTAS A VOLUNTAD.

## LA PENINSULAR.

VIUDEDADES.  
JUBILACIONES.  
ASISTENCIAS  
para estudios.  
RENTAS VITALICIAS.

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

Autorizada por real orden de 24 de febrero de 1860.

**Una fianza administrativa responde de la buena é integra gestion de la empresa.**

Los fondos para formacion de capitales, se invierten á voluntad del imponente, en títulos de la Deuda Pública ó en imposiciones sobre fincas construidas por la misma compañía y adjudicadas á crédito representado por obligaciones hipotecarias al 6 por 100, pagaderas en 15 años, ó menos á voluntad.

Los valores creados ó adquiridos, se depositan en el Banco de España y los fondos que se hallan en expectativa de inversion para creaciones de obligaciones hipotecarias, se consignan en la Caja general de Depósitos.

Los derechos de administracion solo se cobran á medida que se hacen las imposiciones, y no anticipadamente sobre la suscripcion prometida.

### CONSEJO DE VIGILANCIA.

Excmo. Sr. DUQUE DE VILLAHERMOSA, Grande de España de primera clase y Vice-Presidente del Congreso de diputados.

Sr. D. JAIME GIRONA, Banquero, y Propietario.

Muy Ilustre Sr. D. MIGUEL

ANTONIO OCHOTECO, Magistrado Jubilado de la Audien-

cia de Madrid y propietario.

Excelentísimo Sr. D. JOAQUIN AGUIRRE, ex-Ministro de Gracia y Diputado á Cortes y Abogado.

Sr. D. ANTONIO MURGA, Propietario.

Sr. D. ANICETO PUIG, Jefe de Administracion de primera clase, ex-Diputado á Cortes y propietario.

Excmo. Sr. D. NAZARIO CARRIQUIRI, Diputado á Cortes Banquero y Propietario.

Sr. D. VICENTE RODRIGUEZ, Diputado á Cortes y propietario.

Sr. D. JOSÉ REUS Y GARCIA, ex-Diputado á Cortes, Propietario y abogado.

### DELEGADO DEL GOBIERNO.

D. Joaquin Maldonado Macanaz.

### DIRECTOR GENERAL.

Excmo. Sr. D. PASCUAL MADOZ, ex-Ministro de Hacienda, Diputado á Cortes y Propietario.

Las Oficinas Centrales se hallan establecidas en Madrid, calle de Alcalá, núm. 10, cto. 2.º donde se dan prospectos.

Representante D. Casimiro Urech.—Oficina de la provincia de Palma Calle de Avuntadors núm. 6.

## El Porvenir de las Familias

### SUBDIRECCION PRINCIPAL

Cuesta de Sto. Domingo núm. 68 2.º piso principal.

Hallándose en poder de esta Subdireccion los recibos de la anualidad correspondientes al año 1861, recuerdo á los Sres. Socios, la obligacion en que se hallan de acudir á recogerlos en todo el presente mes para evitarles el aumento consiguiente á los suplementos de retrazo, cuyo recargo, determinado por los Estatutos de la Compañía, se aplicará á todos los pagos é imposiciones que se hagan despues de finalizar dicho mes.

## Muy interesante

en la presente estacion.

Guillermo Constantino tiene la satisfaccion de anunciar al público que acaba de recibir una gran remesa de Moreras ya ingertadas en lo mas bajo de su tronco y que están en su mayor fuerza: son procedentes del establecimiento de horticultura del Sr. Burdín de Chamberi á donde no ha alcanzado la enfermedad reinante en dichos arboles, lo que unido á su nutrida hoja asegura su buena calidad para alimentar los gusanos de seda.

Igualmente tiene para vender una coleccion de árboles frutales y demas plantas y arbustos propios para jardines

Vive en el huerto inmediato á la Puerta Pintada.

## Aviso.

Hay para enagenarse una inscripcion por 20 años á la compañía de seguros mutuos sobre la vida Monte Pio Universal que veritcaba en esta ciudad á fines de 1857 puede exigirse el retiro en su primera liquidacion que tendrá lugar en diciembre de 1862. Están cubiertos los tres primeros plazos de á 1.000 rs. cada uno.

Darán razon en la Administracion de Loterias de los pisos bajos de casa el marqués del Reguer, esquina al Borne; así como de una comision de Olivos y Algarrobos en venta, proceentes del reino de Valencia, término de Torrente.

## Baratura.

En la tienda llamada LAS COPIÑAS tan conocida en esta de Palma de Mallorca hace saber al publico que ha trasladado su establecimiento frente la Cárcel en donde hallará el público un variado surtido de generos como son paraguas de seda de toda clase y de algodón de diferente tamaño, bugías de espelma de 4 á 6 en libra, y perfumeria y otra infinidad de generos que escusamos mencionar.

Tambien se ha recibido un surtido de loza de Sevilla y cristaleria de las mejores fábricas de España y Francia, todo á precios sumamente baratos.



CON PRIVILEGIO EXCLUSIVO

de S. M. Doña Isabel II.

## POMADA

PERUANA

para hacer nacer el cabello y conservarlo sin que se ponga cano.

Esta pomada, única en su clase que ha obtenido la aprobacion del conservatorio de Artes, se vende en el depósito establecido en esta ciudad, calle de la Ferreria dels Llums, tienda núm. 66 y 67 al precio de 8 rs. vn. cada bote, acompañado de una instruccion para su uso.

## Interesante al público.

Casa de comision y transito establecida en Palma, calle de Montesion núm. 18 piso 2.º y en Inca, calle de la Rectoria; en la que se tomará toda clase de comision para comprar y vender toda clase de generos, é igualmente dar noticias al que le interese para dar y tomar dinero á préstamo, bajo las condiciones que la ley prescribe. Tambien se proporcionará á quien le sea útil, carruages y caballerias para transportar todo lo que se ofrezca á cualquier punto de la isla, por el precio de 1 por 100 de comision. El que quiera honrarme en estas comisiones quedará sumamente complacido de mis servicios.—Bernardo Pons.

## Vedado.

Por voluntad de su dueño; queda prohibido el poder cazar en los predios Son Bañe y Son Llebre del término de esta ciudad desde el día 1.º de febrero hasta el día 31 de agosto ambos inclusive del corriente año.

## Baños

de la calle de los Huertos.

Este establecimiento permanecerá abierto todos los juéves desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

## Aviso.

Se desea encontrar una criada de media edad que sepa hacer todas las faenas de la casa y guisar bien, darán razon en la calle de los Forats número 8 manzana 51.

## Verdadera baratura.

En la casa de madera situada en la cuesta de la Pescadería, acaba de recibirse un gran surtido de paños, cueros, satenes, castores; pañuelos de lana dulce para señoras, corbatas de infinidad de clases, cortes de chalecos de terciopelo y acochados, cuyos generos se venderán á precios cómodos á causa de querer realizar su dueño. Tambien hay indianas de hermosos dibujos á cuatro cuartos el palmo.

Editor responsable. -D. Francisco Roselló y Frau.

PALMA.

IMPRESA DE LA V. DE VILLALONGA  
Cerca del Correo.

*Francisco Roselló*